

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 201

19 de mayo de 2025

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la disposición de vehículos de motor, maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos estatales, municipales o federales por parte de los gobiernos municipales; el cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y disposición final de estos activos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio del poder legislativo conferido por la Constitución de Puerto Rico, corresponde a este Cuerpo examinar el uso y manejo de la propiedad pública por parte de los municipios, conforme al principio de rendición de cuentas y transparencia en la administración de los bienes del pueblo. Esta responsabilidad cobra mayor importancia cuando se trata de la disposición de activos adquiridos con fondos públicos estatales, municipales o federales, cuyo uso indebido podría constituir violaciones de naturaleza administrativa, civil o penal, además de representar un riesgo ambiental considerable.

Como ejemplo, el 17 de mayo de 2025, durante una visita oficial a las instalaciones del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Villalba, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, y el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Waldemar Quiles, acompañados por el alcalde, Hon. Danny Santiago, identificaron un presunto vertedero clandestino donde se encontraron múltiples vehículos y piezas, incluyendo chasis de ambulancias y maquinaria pesada, enterrados en predios municipales. Las autoridades también señalaron que algunos de estos bienes podrían haber sido adquiridos con fondos federales, lo que agrava las posibles implicaciones legales y fiscales de estos actos.

El enterramiento de vehículos y equipo sin cumplir con los protocolos de disposición autorizados puede implicar violaciones a normas de salubridad y seguridad, así como a disposiciones fiscales que regulan la baja, disposición y control de la propiedad pública. A ello se suma la potencial contaminación de suelos y aguas subterráneas por la exposición a materiales tóxicos —como aceite usado, líquidos de freno, baterías de plomo-ácido, metales pesados y otros contaminantes— que suelen estar presentes en vehículos desmantelados o abandonados.

Más aún, la alegación de que algunos de estos bienes habrían sido adquiridos con fondos federales podría constituir un incumplimiento de condiciones contractuales, cláusulas de uso restringido o de no disposición sin autorización federal, así como dar lugar a señalamientos por parte de agencias federales fiscalizadoras, lo que expone a los gobiernos municipales y al Gobierno de Puerto Rico a sanciones, devoluciones de fondos o a la pérdida de elegibilidad para programas futuros.

Es un deber indagar si los gobiernos municipales han cumplido con los requisitos legales en la baja, custodia y disposición final de activos públicos; si existieron protocolos formales autorizados para tal fin; si se han rendido los informes requeridos ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas; y si se han

cometido posibles violaciones a leyes ambientales o a normas sobre el manejo de propiedad pública. Se hace indispensable la cooperación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, como agencia con jurisdicción sobre los aspectos ambientales del caso, así como la identificación de cualquier otro funcionario con responsabilidad fiduciaria o administrativa en estos hechos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y
2 Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado
3 de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la disposición de
4 vehículos de motor, maquinaria pesada y equipo adquirido con fondos públicos
5 estatales, municipales o federales por parte de los gobiernos municipales; sobre el
6 cumplimiento con los protocolos establecidos para la baja y disposición final de estos
7 activos, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y
8 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

9 Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

10 1. Requerimiento a los gobiernos municipales:

11 a. Un inventario detallado, por año fiscal, de todos los vehículos,
12 motocicletas y maquinaria pesada decomisados, dados de baja,
13 transferidos o retirados del inventario municipal desde el año 2019
14 hasta el presente.

15 b. La identificación de los funcionarios municipales autorizados para
16 realizar dichas disposiciones.

- 1 c. Copia de todo protocolo, ordenanza, reglamento u otro documento
2 normativo vigente sobre la disposición de activos de motor, incluyendo
3 procedimientos administrativos y físicos.
- 4 d. Copia de los documentos de baja de vehículos, incluyendo motocicletas
5 y maquinaria pesada, tramitados ante el Departamento de
6 Transportación y Obras Públicas, clasificados por año y dependencia
7 municipal.
- 8 e. Evidencia de cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales
9 aplicables respecto a la disposición física de estos activos, incluyendo
10 endosos, autorizaciones o permisos emitidos por el DRNA u otras
11 agencias pertinentes.
- 12 2. Un requerimiento al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para
13 que éste:
- 14 a. Informe si ha realizado investigaciones, inspecciones, requerimientos o
15 evaluaciones relacionadas con el enterramiento de vehículos en
16 terrenos municipales.
- 17 b. Indique si existen permisos ambientales vigentes relacionados con
18 prácticas de disposición de equipo pesado por parte del Municipio.
- 19 c. Informe sobre la existencia de querellas, señalamientos o
20 intervenciones previas con relación a este asunto y cualquier medida
21 correctiva ordenada.

1 Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
3 aprobación de esta Resolución.

4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.